

AM-265453

CLAUSULA ADICIONAL N° 6 AL CONTRATO No 202000138

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	4600090057 de 2021
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	30/06/2022
CONTRATISTA:	COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.
NIT:	830.114.921-1
CONTRATO No:	202000138
OBJETO DEL CONTRATO:	Servicio de conectividad de datos para el Municipio de Medellín.
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	Desde el 01 de octubre, hasta el 31 de diciembre de 2020
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	Once millones veinticinco mil pesos m/l (\$11.025.000) incluido IVA
CLAUSULA ADICIONAL No 1:	Plazo: Hasta el 31 de enero 2021.
CLAUSULA ADICIONAL No 2:	Plazo: Hasta el 31 de marzo de 2021.
CLAUSULA ADICIONAL No 3:	Otrosí modificando las siguientes cláusulas: adición alcance, forma de pago, facturación del servicio, prestación del servicio, reportes e informes. Incluyendo las siguientes cláusulas: bolsa de datos, tarifa del servicio, estructura postventa, plataforma de gestión, verificación del servicio, migración -instalación-sellaje y puesta en funcionamiento. Valor: \$28.518.964
CLAUSULA ADICIONAL No 4:	Plazo: Hasta el 31 de diciembre de 2021. Valor: \$256.670.676 Modificación: "Alcance del objeto"
CLAUSULA ADICIONAL No 5:	Plazo: Hasta el 13 de enero de 2022
CLAUSULA ADICIONAL No 6:	Plazo: Hasta el 30 de junio de 2022 Valor: \$70.000.000
PLAZO FINAL DEL CONTRATO:	Desde el 01 de octubre de 2020 hasta el 30 de junio de 2022.
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	Trescientos sesenta y seis millones doscientos catorce mil seiscientos cuarenta pesos m/l (\$366.214.640) incluido IVA.

La presente constituye la Cláusula adicional No. 6 al Contrato No. 202000138, cuyo objeto es "Servicio de conectividad de datos para el Municipio de Medellín.", a través de la cual se modifica el plazo del contrato y se adiciona en la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$70.000.000) incluido IVA, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que entre la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU** y **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.**, el primero (1°) de octubre de 2020 se celebró el Contrato No. 202000138, cuyo objeto es "Servicio de conectividad de datos para el Municipio de Medellín", por un valor de Once millones veinticinco mil pesos m/l (\$11.025.000) incluido IVA y un plazo de ejecución inicial hasta el 31 de diciembre de 2020.
2. Que el servicio inicial contratado corresponde al servicio de conectividad de datos para cien (100) líneas móviles con velocidad de descarga de 10GB consumibles en cualquier tipo de red (3G – 4G) y que permita el uso de las aplicaciones (kiosco) establecidas por la Policía Nacional.
3. Que el 30 de diciembre de 2020, fue suscrita la cláusula adicional No.1 al Contrato No. 202000138, a través de la cual fue ampliado el plazo del contrato hasta el 31 de enero de 2021.

4. Que el 30 de enero de 2021, fue suscrita la cláusula adicional No.2 al Contrato No. 202000138, a través de la cual fue ampliado el plazo del contrato hasta el 31 de marzo de 2021.
5. Que el 26 de febrero de 2021, fue suscrita la cláusula adicional No.3 al Contrato No. 202000138, a través de la cual fue modificado mediante otrosí las siguientes cláusulas: adición alcance, forma de pago, facturación del servicio, prestación del servicio, reportes e informes y fueron incluidas las siguientes cláusulas: bolsa de datos, tarifa del servicio, estructura postventa, plataforma de gestión, verificación del servicio, migración -instalación-sellaje y puesta en funcionamiento. El contrato a través de la misma cláusula adicional fue adicionado en la suma de \$28.518.964
6. Que dentro de la misma cláusula adicional No.3 fue incorporado el siguiente servicio:

“Conectividad móvil con una capacidad de datos que permita garantizar disponibilidad en una red para subir y bajar datos de video en cobertura 3G/LTE 4G de acuerdo con la disponibilidad de red y sujeto a las características técnicas del equipo Bodycam a utilizar. Lo anterior, de acuerdo con las condiciones establecidas a continuación

- *El Servicio de conectividad móvil será prestado con la asignación de una tarjeta MIMCARD para ser insertado en equipo Bodycam.*
- *El servicio de conectividad móvil deberá contemplar bolsa de datos en Gb, las cuales serán usadas por las mimcard activas dentro de una Access Point Names (APN) privada con periodicidad mensual.*
- *El servicio de conectividad móvil deberá suministrarse en la 3G/LTE 4G de acuerdo con la disponibilidad de red y sujeto a las características técnicas del equipo Bodycam a utilizar dentro del Municipio de Medellín y en las estaciones de Policía de la Meval, y el sitio central (SIES-M).*
- *La cobertura en las estaciones de Policía se deberá mantener en toda el área de influencia establecida bajo el modelo de cuadrantes que tiene la Policía Nacional*

Parágrafo 1: *En todo caso, la cobertura está sujeta al a limitaciones físicas de propagación propias de las redes, incluyendo, pero no limitada a: Ubicaciones en subsuelo, grandes alturas, estructuras con grandes pérdidas de propagación, etc. Por la naturaleza móvil de los servicios, éstos podrán presentar fallas inherentes a la propia tecnología o por fuerza mayor o caso fortuito y estará limitada por las bandas de red utilizadas por los equipos a utilizar por el cliente.*

Parágrafo 2: *El servicio de Internet Móvil permite navegar en internet de forma inalámbrica.”*

7. Que el contrato celebrado surge como solicitud allegada a la ESU por parte de la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín con cargo al contrato interadministrativo No. 4600087436 de 2020 (Radicado ESU No. 2020106840), el cual finaliza el 31 de marzo de 2021.
8. Que el 26 de marzo de 2021, entre la ESU y el Municipio de Medellín, fue suscrito el contrato interadministrativo No.4600090057 de 2021, cuyo objeto es “contrato interadministrativo de mandato sin representación para apoyar servicios de conectividad para la Secretaría de Seguridad y Convivencia y organismos de seguridad y justicia”, dentro del cual fue incluido en su alcance técnico el servicio de body cam prestado por COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P. a través del contrato No.202000138, haciéndose

necesario darle continuidad al servicio prestado, hasta la vigencia del contrato interadministrativo mencionado, el cual iniciará su ejecución el 01 de abril y finalizará el 31 de diciembre de 2021.

9. Que el 01 de abril fue suscrita la cláusula adicional 4 para ampliar su plazo hasta el 31 de diciembre de 2021, modificar su alcance y adicionarlo en la suma de \$256.670.676.
10. Que el diecisiete (17) de diciembre de 2021, entre la ESU y el Municipio de Medellín, se suscribió la modificación No.1 al Contrato Interadministrativo No.4600090057 de 2021, a través de la cual fue ampliado el plazo del contrato hasta el 13 de enero de 2022, lo que implica desarrollar las acciones necesarias por parte de la ESU para garantizar la prestación del servicio hasta la finalización del contrato interadministrativo.
11. Que el 31 de diciembre de 2021, entre la ESU y COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P. suscribieron la cláusula adicional No.5 al contrato No.202000138, a través de la cual fue ampliado el plazo de ejecución hasta el 13 de enero de 2022.
12. Que el 13 de enero de 2022, entre la ESU y el Municipio de Medellín, se suscribió la modificación No.2 al Contrato Interadministrativo No.4600090057 de 2021, a través de la cual fue ampliado el plazo del contrato hasta el 30 de junio de 2022 y adicionado en la suma de \$5.773.296.852, lo que implica desarrollar las acciones necesarias por parte de la ESU para garantizar la prestación del servicio hasta la finalización del contrato interadministrativo.
13. Que en cumplimiento del reglamento de contratación de la ESU, la supervisora del contrato No.202100138 presentó la justificación para ampliar su vigencia hasta el 30 de junio de 2022 y adicionar el contrato en la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$70.000.000) incluido IVA, con el fin de garantizar la prestación de los servicios hasta la finalización del contrato interadministrativo No.4600090057 de 2021.
14. Que la presente cláusula adicional no requiere aprobación del comité de contratación de conformidad con lo establecido en el parágrafo N°4 del artículo 41 del reglamento de contratación, Acuerdo 090 de 2019.
15. Que para amparar la presente cláusula adicional la ESU cuenta con la siguiente información presupuestal:

Contrato Interadministrativo:	4600090057 de 2021			
Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	2022000101			
Certificado de compromiso presupuestal:	2022000102			
Centro de costos, Rubro al presupuesto, Descripción al Rubro	RUBRO	CENTRO DE COSTOS	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR
	23202020080020-1/84140	33006	CONECTIVIDAD POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ	\$70.000.000
Requerimiento N°:	2022100159			

16. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, que establece: “todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”.

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Modificar el plazo del contrato No.202000138, quedando así:

Desde el 01 de octubre de 2020 hasta el 30 de junio de 2022.

SEGUNDO: Adicionar el valor del contrato No.202000138 en la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$70.000.000), para constituir un valor total contratado de Trescientos sesenta y seis millones doscientos catorce mil seiscientos cuarenta pesos m/l (\$366.214.640) incluido IVA.

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo cinco (5) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el trece (13) de enero de 2022.



EDWIN MUÑOZ ARISTIZÁBAL
Gerente - ESU

LIZBETH ROBALO
LIZBETH LUCELLY ROBALO PERDIGON
Apoderado General
COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.

Aprobó: Mauricio Alejandro Patiño Restrepo - Subgerente de Servicios

Aprobó: Marelbi Verbel Peña- Subgerente Administrativa y Financiera

Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo- Secretario General

Aprobó: Kelly Alzate Durango - Supervisor de orden de servicio No. 202000138.

Revisó: Natalia Ramírez – Asesora Gerencia -Contratista

Revisó: Juan Esteban Hoyos Acosta - Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Catalina Molina Betancur- Profesional Universitario de la Unidad Estratégica de Servicios de Logística

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.